



## Resolución Directoral

Lima, 16 ABR. 2024

### VISTO:

El Expediente N° **CENARE20240000073** que contiene la **Nota Informativa N° D000120-2024-CENARES-OA-MINSA** de fecha 01 de abril de 2024 emitida por la Oficina de Administración, el **Informe N° D000368-2024-CENARES-OAL-MINSA** del 12 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual se dispone en su artículo 121° que *"El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud"*;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA de fecha 22 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, como el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa, encargado de conducir la cadena de abastecimiento público de los Recursos Estratégicos en Salud, para garantizar su disponibilidad en todo el país;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1290-2021-CENARES-MINSA se aprueba la Directiva N° 003-CENARES/OA-2021 denominada "Directiva para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, en la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", cuyo numeral 6.7 establece lo siguiente: *"6.7.1 La solicitud de reembolso será tramitada únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, mediante un informe detallado de actividades por día de comisión, precisando el lugar donde se efectuó el evento, taller, reunión u otro; y los motivos que hubieran generado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, la justificación de que se haya extendido el tiempo inicial prevista para el desarrollo de dicha comisión, adjuntando todos los comprobantes de gastos a la "Rendición de Cuentas de Gastos de Viaje" (anexo 04) y la "Declaración Jurada de Viaje" (Anexo 04) y la Declaración Jurada de Gastos de Viaje" (Anexo 05), la cual solo cubrirá gastos de movilidad local en el destino de la comisión. (...) 6.7.3 Los reembolsos serán aprobados y autorizados mediante acto resolutivo suscrito por el Director General"*;



Que, mediante Informe N° 001-2024-MABR-UPS-OA-CENARES/MINSA de fecha 27 de febrero de 2024, el señor MIGUEL ANGEL BARRETO RIVERA, Conductor de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, informó a la citada Unidad Orgánica las actividades detalladas de la comisión de servicios de traslado de Cloruro de Sodio a la ciudad de Casma, efectuado desde el 21 al 23 de febrero de 2024. Precisa el informe que el viaje se realizó sin asignación de viáticos correspondientes por la premura del tiempo y la emergencia del caso. Asimismo, adjunta el Anexo N° 04 "Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" que detalla los gastos efectuados, los cuales suman el valor de S/ 1,056.30 (Mil cincuenta y seis con 30/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° D000111-2024-CENARES-OA-UPS-MINSA de fecha 28 de febrero de 2024 la Unidad de Patrimonio y Servicios solicita a la Oficina de Administración el reembolso de viáticos de traslado de Cloruro de Sodio a la ciudad de Casma, efectuado desde el 21 al 23 de febrero de 2024, a favor del señor MIGUEL ANGEL BARRETO RIVERA, precisando que, por orden de la Dirección General, se tuvo que efectuar con premura dicho traslado debido a la urgencia de la distribución de cloruro de sodio en el Hospital de Casma, motivo por el cual, no se pudo realizar la solicitud anticipada de viáticos;

Que, mediante Memorándum N° D000618-2024-CENARES-OA-MINSA de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que el Equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas procedió a la revisión de la documentación sustentatoria, de acuerdo con el numeral 6.7 de la Directiva Administrativa N° 003-CENARES/OA-2021 encontrando el expediente conforme y procedió a su visación. En razón de ello, solicita la certificación presupuestal respectiva para dar continuidad al trámite del reembolso;

Que, en atención a lo solicitado, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° D001243-2024-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 27 de marzo de 2024, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1730 por el importe de S/ 1,056.30 (Mil cincuenta y seis con 30/100 Soles);

Que, en ese sentido, con Nota Informativa N° D000120-2024-CENARES-OA-MINSA de fecha 01 de abril de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Dirección General la emisión del acto resolutivo que apruebe el reembolso de viáticos por comisión de servicios solicitado por el señor MIGUEL ANGEL BARRETO RIVERA, conductor de la Unidad de Patrimonio y Servicios. Es así que, por medio del Proveído N° D002340-2024-CENARES-MINSA de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección General remitió a la Oficina de Asesoría Legal todo lo actuado a fin que emita la opinión legal y el proyecto del acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° D000368-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta viable la emisión del acto resolutivo que autorice el reembolso de viáticos por la comisión de servicios realizado por el señor MIGUEL ANGEL BARRETO RIVERA de traslado de Cloruro de Sodio a la ciudad de Casma - Hospital de Casma - efectuado desde el 21 al 23 de febrero de 2024.

Con los vistos de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; la Resolución Ministerial N° 005-2024-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES, y la Resolución Directoral N° 1290-2021-CENARES-MINSA que aprueba la Directiva N° 003-CENARES/OA-2021;





## Resolución Directoral

Lima, 16 ABR. 2024

### SE RESUELVE:



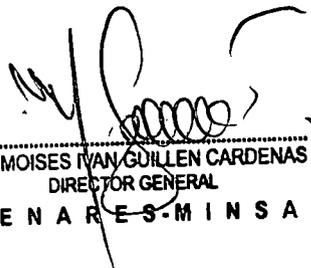
**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por la comisión de servicios a favor del señor MIGUEL ANGEL BARRETO RIVERA, Conductor de la Unidad de Patrimonio y Servicios, por haber trasladado Cloruro de Sodio a la ciudad de Casma - Hospital de Casma - realizado desde el 21 al 23 de febrero de 2024, por el importe de S/ 1,056.30 (Mil cincuenta y seis con 30/100 Soles).



**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Finanzas, efectúen el respectivo pago conforme a la cadena de pago funcional, meta y monto por partida, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1730.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al responsable del portal de Transparencia del CENARES, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

  
ING. MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
CENARES-MINSA

